

*Radicado Fiscalía 17 ED 2019-00386
Juzgado 4 ED 2023-00150-4
Afectado Guillermo Enrique Grosso Sandoval
Auto resuelve memorial*

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho las diligencias de la referencia adelantadas en contra del señor **GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL**. Se informa que ingresó memorial suscrito por el Dr. **Pablo Andrés Mayorga Penna** identificado con cédula de ciudadanía número 1.018.452.899 y T.P. 258.578 del C.S.J., apoderado del **Banco de Bogotá S.A.**, mediante el cual solicitó el reconocimiento de la entidad bancaria como tercero de buena fe y presentó solicitud probatoria.

SÍRVASE PROVEER.



**DAYANA JARA LIBERATO
OFICIAL MAYOR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCION DE DOMINIO
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede y teniendo en cuenta la petición que ingresó, el Despacho dispone:

- 1. INFÓRMESELE** al Dr. **Pablo Andrés Mayorga Penna** que las diligencias no se encuentran a la altura prevista en el artículo 141 del C.E.D. para realizar solicitud probatoria, y tampoco, para resolver si el **Banco de Bogotá D.C.** tiene o no la calidad de tercero de buena fe, pues dicha decisión se reserva al momento de dictar sentencia. Sin embargo, su memorial será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese la presente decisión por estado de conformidad con el artículo 54 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017.

Contra esta decisión no proceden recursos.

Cúmplase,

**LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ**

Firmado Por:

Liliana Patricia Bernal Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 004 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40cc16e5b6f16e1e8d8f1f3076c6d88c9c51798f4304fee31590e2f7c1862a12**

Documento generado en 02/10/2023 02:40:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>